

**CARTA DE ENTENDIMIENTO (COFI y Programa PIT, UTN)
DERIVADA DEL CONVENIO MARCO ENTRE EL COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN Y LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**

Entre nosotros, el **COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN**, en adelante **CUNLIMON**, con cédula jurídica número tres-cero cero siete-trescientos once mil novecientos veintiséis, representado por la señora Karleny Clark Nelson, mayor de edad, divorciada de sus nupcias, vecina de Limón Centro, portadora de la cédula de identidad número siete-cero ciento quince-cero trescientos setenta y nueve, según nombramiento del Consejo Directivo del CUNLIMON, en sesión ordinaria número 343-2017, del 01 de Febrero del 2017, y la **UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**, en adelante **UTN**, con Cédula Jurídica número tres-cero cero siete-cinco cinco seis cero ocho cinco, domiciliada su sede central en Alajuela, representada por el Señor **MARCELO PRIETO JIMÉNEZ**, con cédula de identidad número dos-doscientos ochenta y tres – doscientos ochenta y ocho, mayor, casado, vecino de Alajuela, Abogado, en su condición de **APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA** y Rector de la UTN, nombrado por medio de acuerdo número dos, del acta treinta y nueve-dos mil dieciséis, celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el veintidós de abril del año dos mil dieciséis, mediante resolución quince - dos mil dieciséis. Acordamos suscribir la presente Carta de Entendimiento, con fundamento en las consideraciones y normas legales que se invocan seguidamente:

CONSIDERANDO QUE:

1. 28 de noviembre del año 2017 el CUNLIMÓN y la UTN suscribieron un convenio marco, el cual plantea desarrollar una serie de acciones conjuntas de interés público enmarcadas en las potestades legales que les fueron conferidas.
2. Que en dicho convenio se establecen como objetivos los siguientes:
 - Permitir la sistematización de la enseñanza que posibilite una cooperación entre los entes firmantes, potencie el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicación en la capacitación de las personas, en función de las necesidades del sector productivo del país, tanto a nivel empresarial privado, como en el de las instituciones estatales y las organizaciones sociales, con el fin de brindar una mejor preparación para el desarrollo de un trabajo técnico de excelencia en todos los ámbitos de la educación superior.
 - Fomentar la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo (I+D), de transferencia tecnológica, de formación, capacitación, acreditación, certificación, asesorías, y asistencias técnicas, que favorezcan el nivel competitivo del recurso humano requerido en el mercado laboral costarricense, que promuevan su fortalecimiento, su sostenibilidad económica y social, como mecanismos para robustecer la democracia.
 - Desarrollar un proceso ágil y flexible de articulación y equiparación entre los programas de la UTN y el CUNLIMÓN propiciando con ello el fortalecimiento de la educación y la formación del recurso humano que el país requiere.

- Propiciar un programa continuo de formación, actualización y capacitación de formadores y del personal administrativo involucrado en los procesos de apoyo a la gestión educativa y de formación profesional, así como utilizar la experiencia de la UTN y el CUNLIMÓN para que se produzca un efecto multiplicador.

Acordamos suscribir la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CUNLIMÓN y la UTN**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS

Objetivo General:

Facilitar a la población estudiantil del CUNLIMÓN que haya concluido la carrera de Dirección de Empresas, que posea el título de Bachiller de Educación Diversificada y sea admitida en la carrera de Contabilidad y Finanzas de la Universidad Técnica Nacional, el reconocimiento de las materias inglés I e Inglés II del programa de inglés que ofrece el Programa Institucional de Idiomas para el Trabajo (PIT), y las materias Contabilidad Básica, Economía I, Matemática Financiera, Derecho laboral, Derecho Comercial y Tributario, de la carrera de Diplomado en Contabilidad y Finanzas (COFI)

Objetivos Específicos:

- Generar beneficios académicos para las personas egresadas del **CUNLIMÓN** con el fin de propiciar el mejoramiento y la competitividad a nivel del sector productivo nacional.
- Desarrollar acciones conjuntas que beneficien a los estudiantes de ambas instituciones.
- Fortalecer la educación técnica profesional a través de intercambios de experiencias, buenas prácticas, uso compartido de infraestructura, entre otras.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Le corresponde al CUNLIMON

1. Comunicar oportunamente a la UTN, las modificaciones que se realicen a los programas articulados en la presente Carta de Entendimiento, con el fin de realizar los ajustes pertinentes.
2. Extender por medio de los procesos establecidos, las respectivas certificaciones de aprobación, para egresados CUNLIMON.
3. Promover y divulgar lo establecido en esta carta de entendimiento.
4. Ejecutar las acciones y proyectos académicos que se deriven de la presente carta de entendimiento.

Le corresponde a la UTN

1. Facilitar a las personas graduadas de la carrera "Dirección de Empresas" del CUNLIMON, admitidos en la Universidad, oportunidad en lo referente a cupo de matrícula y opciones de beca, (en igualdad de condiciones que los demás estudiantes de la UTN).
2. Comunicar oportunamente al CUNLIMÓN las modificaciones que se realicen en los cursos articulados en la presente Carta de Entendimiento, con el fin de realizar los ajustes pertinentes.

3. Promover y divulgar lo establecido en esta carta de entendimiento a lo interno y externo de la institución.
4. Exonerar del pago por concepto de reconocimiento a los(as) estudiantes graduados(as) con su respectivo título del CUNLIMÓN de la carrera antes mencionada.

CLÁUSULA TERCERA: ARTICULACIÓN DE MATERIAS

Para efectos que la Universidad Técnica Nacional articule los programas de la carrera de Dirección de Empresas del CUNLIMÓN, ambas instituciones acuerdan con el análisis efectuado, que a las personas admitidas en la carrera de Diplomado en Contabilidad y Finanzas de la UTN, se les reconocerá las materias indicadas en el siguiente cuadro.

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL			COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN		
Código	Nombre del curso	Créditos	Código	Nombre del curso	Créditos
COFI-214	ECONOMÍA I	3	DEEC31	MICROECONOMÍA	3
COFI-212	MATEMÁTICA FINANCIERA	3	DEFI31	MATEMÁTICA FINANCIERA	3
COFI-213	DERECHO LABORAL	3	DERH41	LEGISLACIÓN LABORAL	3
COFI-313	DERECHO COMERCIAL Y TRIBUTARIO	3	DEGA31	LEGISLACIÓN EMPRESARIAL	3
LEIN-100	INGLÉS I	0	DESI41	INGLÉS BÁSICO	3
			DESI51	INGLÉS PARA NEGOCIOS I	3
LEIN-200	INGLÉS II	0	DESI61	INGLÉS PARA NEGOCIOS II	3

CLÁUSULA CUARTA: MATERIAS POR CURSAR

Según la articulación realizada, las personas graduadas de la carrera de Dirección de Empresas del CUNLIMON, que sean admitidos en la UTN, en la carrera de Diplomado en Contabilidad y Finanzas, deberán matricular las siguientes materias:

Nombre del curso	Código
Principios de administración	ADC-002
Recursos informáticos	CB-007
Contabilidad I	COFI-111
Matemática General	ME-001
Contabilidad II	COFI-211
Contabilidad III	COFI-311
Finanzas I	COFI-312
Inglés III	LEIN-300
Estadística descriptiva	ME-005
Contabilidad IV	COFI-411
Finanzas II	COFI-412
Contabilidad de costos I	COFI-413
Sistemas contables computarizados	COFI-414
Inglés IV	LEIN-400
Contabilidad V	COFI-511
Finanzas III	COFI-512
Contabilidad de costos II	COFI-513
Inglés V	LEIN-500
Elementos de auditoría I	COFI-611
Presupuesto	COFI-612
Práctica Profesional	COFI-614
Inglés VI	LEIN-600

CLÁUSULA QUINTA: COMISIONES

Las actividades que se deriven de la presente Carta de Entendimiento estarán coordinadas por la comisión conformada por representantes de la UTN y de la decanatura de CUNLIMÓN.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

La presente Carta de Entendimiento tiene una vigencia de 5 años a partir de su firma, pudiéndose prorrogar en una ocasión, por un periodo igual, para un total de diez años. Los programas, proyectos y actividades que se estén ejecutando mantendrán su vigencia hasta su normal conclusión.

CLÁUSULA SETIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio, se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley No. 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos No. 6683, la Ley de Patentes de Inversión, Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad No. 6867, la Ley de Marcas y Signos Distintivos No. 7978, la Ley de Información no Divulgada No. 7975, según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas

Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente acuerdo, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

CLÁUSULA OCTAVA: ESTIMACIÓN

Por la naturaleza de la presenta Carta de Entendimiento, la misma se considera de naturaleza inestimable.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

De presentarse alguna divergencia o posible incumplimiento de alguna de las partes durante la ejecución de esta carta de entendimiento, deberá ser resuelta por las personas coordinadoras designadas.

Si las partes no se ponen de acuerdo en la solución de la divergencia o incumplimiento, se podrá recurrir a la rescisión de la Carta de Entendimiento por mutuo acuerdo en documento escrito firmado por ambos representantes. En caso contrario, podrán realizar el análisis del incumplimiento o divergencia para determinar si se inicia el procedimiento de rescisión o resolución unilateral de la Carta de Entendimiento que corresponda al caso, aplicando de forma supletoria los procedimientos establecidos en la Ley General de Administración Pública y la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, en cuanto a la figura de la resolución y rescisión contractual según corresponda.

La rescisión o resolución no afectará las actividades que se encuentran en ejecución, por lo tanto, estas deberán finalizar normalmente.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes no serán responsables por gastos provenientes o relacionados con actividades no contempladas en la presente Carta de Entendimiento.

El CUNLIMON y la UTN, se acogen al ordenamiento jurídico que regula lo referente a la responsabilidad civil relacionada con lesiones o muerte que puedan ocurrir a funcionarios(as), los(as) estudiantes de la contraparte o a terceros, durante la ejecución de este instrumento. Lo anterior bajo el entendido que cada parte se hará responsable de los funcionarios que asigne para ejecutar labores propias de esta Carta de Entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: EVALUACIÓN

Lo acordado en la presenta Carta de Entendimiento será evaluado por ambas partes cuando lo estimen conveniente, sea en forma conjunta, o en forma individual.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: COORDINACIÓN

La coordinación de este acuerdo de cooperación por parte del **CUNLIMON** estará a cargo de la persona que ocupe la Decanatura y por parte de la **UTN**, la persona que ocupe la coordinación del Programa de Integración y Articulación Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por las partes, se hará de forma escrita en los siguientes domicilios:

COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN

Decanatura

Calle 4ª, Limón, Guápiles
COSTA RICA.
Teléfono: 2798-1349 / Fax: 2798-1749

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

Rectoría

Teléfono: 2435-5000
Fax: 2431-1205

Dirección de Cooperación Externa
Tel. 2435-5000 Ext. 1101 / 1102
dice@utn.ac.cr

Vicerrectoría de Docencia
Apartado Postal: 229-4050, Alajuela
Teléfono: 2435-5000 Ext: 1225 / 1226

En fe de lo anterior que es de nuestra plena satisfacción, firmamos dos tantos, uno para cada parte, en la ciudad de Limón, al ser los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinte.



Karleny Clark Nelson
Decana
Colegio Universitario de Limón



Marcelo Prieto Jiménez
Rector
Universidad Técnica Nacional